

22 Mayo

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento; se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en pueblos de este partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Almazan.—Rústicas.

Menor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Vaniel.

Número 1.010 del inventario.—Un monte chaparral, sito en término del pueblo de Vaniel, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado consistente en chaparral de cortas dimensiones, subordinados de matas de roble en mediana espesura, y su terreno bastante accidentado con varias hondulaciones en direccion de Este á Oeste: su terreno de tercera calidad con varios conglomerados silíceos, pobre de pastos aunque cubierto de mantillo. Linda por Norte y Este con el monte de Viana, al Sur con las cumbres de los Pantales de los Colmenares y tras-casas á bajar al corral de Joaquin la Torre y al Oeste con la senda del monte, partiendo desde ésta la mojonera por el llano de las Corralizas hasta el caz, á salir á las terreras del molino de Crespo, por la márjen del rio Duero: su cabida es de 199 fanegas de márco Real, equivalentes á 128 hectáreas y 15 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á una finca de cabida de una fanega de márco Real, en el barranco de Valdelanzua, propia de D. Manuel Martínez de Azagra, ni al colmenar de D. Matias Gimenez y un sitio de corral de Pedro y Venancio Garijo, enclavadas dentro del mismo; tambien respeta-

rá las servidumbres que tenga dicho monte. Se ha fijado en dicho pueblo de Vaniel anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 79 escudos, graduada por los peritos, en 1.777 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos el suelo en 1.195 escudos, y el vuelo en 800, que hacen un valor total de 1.995 escudos, igual á 19.950 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Viana

Número 1.011 del inventario.—Un terreno de pastos con roturos, titulado Llanos de Carra-Velacha y suertes del Negredillo, sitios en términos del mismo pueblo de Viana, procedentes de sus Propios y que no se les conoce renta en el inventario: su cabida es de 450 fanegas de márco Real, equivalentes á 289 hectáreas y 80 áreas, de ínfima calidad. Linda al Norte con rio Duero y término de Valdespina, al Este senda de las Cerradillas y del Canto Blanco, al Sur barranco del Negredillo y al Oeste con la mojonera del monte. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas urbanas enclavadas dentro del mismo; tambien respetará todas las servidumbres que tenga el predio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675, y tasado en 800, ó sean 8.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.012 del inventario.—Otro terreno de pasto con roturaciones, titulado la Laguna, las Cañadas y Manzanares, sito en el propio término de Viana, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario: su cabida es de 320 fanegas de márco Real, equivalentes á 206 hectáreas y 8 áreas, de tercera calidad. Linda por Norte término de Nepas, al Este la carretera

(Precio un real.)
DE ABRIL DE 1866. 2
SOLIA—VIERNES 22
NUM. 123

de Tudela, al Sur el barranco de Negrodo y al Oeste camino de Almarail. El comprador de este terreno respetará las fincas rústicas de dominio particular, de las huérfanas y de D. Miguel Mantecon, así como también las urbanas que se hallan enclavadas dentro del mismo; también respetará todas las servidumbres que tenga el predio. Se ha fijado en dicho pueblo de Viana anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 24 escudos, graduada por los peritos, en 540, y tasado por los mismos en 600, ó sean 6.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.013 del inventario.—Otro terreno de pastos con roturos, titulado Carracueros, los Llanillos, las Lomas y Hombría de Manzanares, sito en el propio pueblo de Viana y procedente de sus Propios, que no se le conoce renta en el inventario: su cabida es de 494 fanegas de marco Real, equivalentes á 318 hectáreas y 13 áreas, de tercera calidad. Linda al Norte término de Valdespina y Borjabad, al Este camino de Almarail, al Sur barranco de las Cerradillas, labores de la Hombría de Carracueros y Propios que compró Francisco García y compañeros y al Oeste senda de las Cerradillas y Canto Blanco. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas urbanas enclavadas dentro del mismo, ni tampoco á las rústicas de la propiedad de Carrillo, huérfanas y otras varias enajenadas por la Hacienda como pertenecientes al Clero: asimismo respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho pueblo de Viana anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 36 escudos, graduada por los peritos, en 810, y tasado por los mismos en 900, igual á 9.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Cabanillas.

Número 1.007 del inventario.—Unos terrenos baldíos, titulados de la Loma, Luciana y Montecillo, sito en término del pueblo de Cabanillas, procedente de sus Propios y sus pastos á la mancomunidad de Morón, y no se les conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan visfucados de labores y liegos de dominio particular, con solucion de continuidad y de tercera calidad. Linda por Norte término de Morón, Este cañada Real, Sur camino de la Puebla de Eca y al Oeste camino de Alentisque y labores del barranco de Valde Lopez á salir al camino de la Puebla: su cabida es de 48 fanegas de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas y 91

áreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, ya sean rústicas, ya urbanas; también respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicho pueblo de Cabanillas anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á Instrucción y renta anual de 5 escudos, graduada por los peritos, en 112 y 500 milésimas, y tasado en 130 escudos, igual á 1.300 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Chércoles.

Número 1.001 del inventario.—Unos terrenos de pasto, denominados Peña Rábia, Torrejon, las Suertes y barranco de la Horca, sito en término del pueblo de Chércoles, procedente de sus Propios y sus pastos á la mancomunidad de tierra de Almazán, Serón y Monteagudo, y no se les conoce renta en el inventario; su terreno de la mas ínfima calidad: su cabida es de 49 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas y 88 áreas. Linda por Norte término de Valtueña y monte de la villa, al Este camino de Monteagudo, al Sur labores de la fuente de la Copea y al Oeste monte cerquillo y término de Alentisque. El comprador de estos baldíos ó terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, ya sean rústicas, ya urbanas, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; también respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicho pueblo de Chércoles anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225, y tasados por los mismos en 250, igual á 2.500 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Fuentelmonje.

Número 995 del inventario.—Unos terrenos baldíos ó de pasto, titulados Aliagares, Caminillos y Llanos del Reajo, sitios en término del pueblo de Fuentelmonje, procedentes de sus Propios, cuyos terrenos se hallan preznados de labores y yermos de dominio particular, por lo que se encuentran diseminados con solucion de continuidad, y su terreno de tercera calidad: su cabida es de 160 fanegas de marco Real, equivalentes á 103 hectáreas y 4 áreas. Linda por Norte camino de Chércoles y mojonera de Valtueña, al Este cañada del Rebollo, al Sur mojonera de Monteagudo y al Oeste con monte chaparral del referido Fuentelmonje. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho

sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni en la tasación; asimismo respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicho Fuentelmonje anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225, y tasados en 250, igual á 2.500 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de la Puebla de Eca.

Número 1.005 del inventario. — Unos terrenos de pasto, titulados la Tenajuela, Barranco Rubio, Carraseñuela y cordel de la senda Marta, sitios en término de la Puebla de Eca, procedente de sus Propios y sus pastos á la mancomunidad de Morón, á los que no se conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan vífurcados de barrancos y labores de dominio particular, escasos de mantillo, pobres de pastos y de ínfima calidad, con solución de continuidad y no susceptible de roturación: su cabida es de 98 fanegas de márco Real, equivalentes á 63 hectáreas y 11 áreas. Linda con Señorío de Villaseca y término de Cabanillas, guardando las cumbres y la cañada Real, al Este término de Morón, al Sur camino de Alentisque, barranco del Gateron y camino de Taroda y al Oeste Dehesillas de Palacio y la mata llana de Morón. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos; también respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicha villa de la Puebla de Eca anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos, en 135, y tasados en 150, igual á 1.500 rs., tipo para la subasta.

Número 1.004 del inventario. — Unos terrenos de pasto, denominados de los Elanillos, Cerro-Gil Perez, Hoyas de Carra Muedo, las Fuentes, cerro Alto y Aliagar, todo ello sito en término de la propia villa de la Puebla de Eca, procedentes de sus Propios y sus pastos á la mancomunidad de Morón, y que no se les conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan vífurcados de barrancos, labores y liegos de dominio particular, escasos de mantillo, pobres de pastos y de ínfima calidad con solución de continuidad: su cabida es de 96 fanegas de márco Real, equivalentes á 61 hectáreas y 82 áreas. Linda por Norte con camino de Taroda y la Puebla á Chércoles, al Este término de dicho

Chércoles, al Sur el monte carrascal de esta villa y cumbres del Muedo y al Oeste con paso de la cuesta de la Dehesilla. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasación; también respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicha villa de la Puebla de Eca anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasados por los mismos en 200, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Valtueña.

Número 996 del inventario. — Unos terrenos de pasto, titulados Cabezuelos, la Vaya, cerro de Pedro García y Cuerno la Loma, sitios en términos del pueblo de Valtueña, procedente de sus Propios y que no se les conoce renta en el inventario, los cuales se hallan vífurcados de labores y yermos de dominio particular, y de tercera calidad. Linda por Norte con mojonera del pueblo de Cañamaque, al Este con la de Fuentelmonje, al Sur con camino de Monteagudo y al Oeste con camino de Cañamaque, labores del barranco primero y de la fuente, hasta bajar al río: su cabida es de 92 fanegas de márco Real, equivalentes á 59 hectáreas y 25 áreas. El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasación; y también respetará las servidumbres que tengan los mismos. Se ha fijado en dicho pueblo de Valtueña anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasados por los mismos en 200, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Fuentelmonje

Número 994 del inventario. — Unos terrenos baldíos, denominados Cordillera, Covachos, Cruceros y Cascajares, sitios en término del pueblo de Fuentelmonje, procedentes de sus Propios y que no se les conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan vífurcados de labores y liegos de dominio particular; su terreno de tercera calidad. Linda por Norte con camino de Deza y mojonera de Torlengua, al Este mojonera de Bordalba á Aragón, al Sur con la de Monteagudo y al Oeste con la de la Granja de Cántabos y labores de la Madre: su cabida es de 84 fa-

negas de márco Real, equivalentes à 54 hectáreas y 9 áreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados con arreglo á la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasados por los mismos en 200, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1855.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 ce plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera

otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincase

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Abril de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.